



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL, INDEPENDIENTE.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, diciembre 5 de 2024
SMG-AAA-2024-18495

Señores
Econ. Gorki Elizalde
DIRECTOR GENERAL FILARMÓNICA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA MUNICIPAL (S)
Ing. José Luis Castillo Parra
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
En sus despachos.-

De mis consideraciones:

Para vuestro conocimiento, atención y fines pertinentes, remito la Resolución de fecha 4 de diciembre de 2024 –mediante la cual el Alcalde de Guayaquil resolvió:

"(...) Artículo Único. - Delegar al Coordinador General 2 de la Coordinación General de Proyectos ZUMAR; adscrita a la Dirección General de Vinculación con la Comunidad, o quien haga sus veces, para ejercer las acciones inherentes a la administración integral del Centro Municipal de Artes Múltiples "Casuarina. (...)"

"(...) Disposiciones Finales

PRIMERA.- El Coordinador General 2 de la Coordinación General del Proyecto ZUMAR será el único responsable por las actuaciones que realicen en el ejercicio de la delegación otorgada en la presente resolución, debiendo actuar en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

SEGUNDA.- La Dirección General de Tecnologías de Información será la encargada de realizar la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

TERCERA.- La Secretaría General será la encargada de notificar la presente resolución a la Dirección General Filarmónica de Educación Artística Municipal de Guayaquil, quien dejará de administrar el Centro Municipal de Artes Múltiples "CASUARINA", una vez que entre en vigencia el mencionado acto administrativo. (...)"

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Tnlga. Janet Mariscal Castro
Revisado por:	Abg. Jaime Tejada Franco, COORDINADOR GENERAL 2 – SECRETARÍA MUNICIPAL
Copia:	Abg. Francisco Mendoza V., PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL Abg. Marcos Toro Espinoza, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD Lcda. Emilene Aguayo B., COORDINADORA GENERAL 2 DE PROYECTOS ZUMAR





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL
AQUILES DAVID ALVAREZ HENRIQUES
ALCALDE DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)*";

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, del 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), norma que regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: "*Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...)*";

Que, el Código Orgánico Administrativo en su Art. 69 establece: "*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5, 9, 59, del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

RESUELVE:

Artículo ÚNICO- Delegar al Coordinador General 2 de la Coordinación General de Proyectos ZUMAR; adscrita a la Dirección General de Vinculación con la Comunidad o quien haga sus veces, para ejercer las acciones inherentes a la administración integral del Centro Municipal de Artes Múltiples "CASUARINA".

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El o los funcionarios y servidores que ejerzan competencias en virtud de esta delegación, deberán de observar que, en todas las formas de manifestación de la voluntad administrativa entre ellas, actos, hechos, contratos, convenios, las cumplan apegadas a las normas de ordenamiento jurídico del país, las resoluciones aprobadas por el Muy Ilustre Concejo Municipal, según corresponda, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SEGUNDA. - La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal conservará la potestad privativa para conocer y autorizar los instrumentos referidos en la presente delegación, cuando estime pertinente; aclarando que el presente instrumento se lo concede siempre y cuando no comprometan las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a la Máxima Autoridad Municipal.

TERCERA. - La presente delegación se realiza, sin perjuicio de las funciones propias de cada cargo contempladas en el Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, así como de la o las delegaciones que se hayan otorgado o se otorguen a los servidores municipales mediante otros instrumentos; siempre y cuando no se opongan al ordenamiento jurídico nacional e institucional.

CUARTA. - El servidor municipal delegado mantendrá informado a este despacho de todas las acciones realizadas en el ejercicio de la presente delegación.

QUINTA. - El delegado hará constar en los documentos o instrumentos que suscriba, la especificación que su actuación se encuentra comprendida en el marco del presente instrumento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Coordinador General 2 de la Coordinación General de Proyectos ZUMAR será el único responsable por las actuaciones que realice en el ejercicio de la delegación otorgada en la presente resolución, debiendo actuar en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

SEGUNDA. - La Dirección General de Tecnología de Información será la encargada de realizar la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

TERCERA. - La Secretaría General será la encargada de notificar la presente resolución a la Dirección General de la Filarmónica de Educación Artística Municipal de Guayaquil, quien dejará de administrar el Centro Municipal de Artes Múltiples "CASUARINA", una vez que entre en vigencia el mencionado acto administrativo.

CUARTA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

COMUNIQUESE. - Dado en el despacho de la Alcaldía del cantón Guayaquil, al cuarto día del mes de diciembre de 2024.

Aquiles David Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Guayaquil, 30 SEP 2024 Memorando nro. DAJ-IJ-2024- 007466

Señor Aquiles David Alvarez Henriques ALCALDE DE GUAYAQUIL En su despacho. -

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL SECRETARIA MUNICIPAL ECIBIDO - 1 OCT 2024 HORA 9:45 FIRMA 9638

ASUNTO: nro. AG-AAA-2024-486

De mi consideración:

En atención al oficio mencionado en el asunto, a través del cual se trasladó a esta Procuraduría Síndica Municipal, copia del oficio nro. DAJ-EXP-2024-002539 de fecha 05 de abril de 2024 en relación con la "DELEGACIÓN" del traspaso integral del Centro Municipal de Artes Múltiples "CASUARINA" a favor de la Coordinación General de Proyectos ZUMAR, adscrita a la Dirección General de Vinculación con la Comunidad; al respecto cumpla con indicar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. -

1.1. El Director de la Unidad Filarmónica de Educación Artística Municipal mediante oficio nro. UFEAM-2023-302 de fecha 17 de julio de 2023 dirigido a la Máxima Autoridad Municipal, mencionó lo siguiente:

"(...) me permito solicitar a usted que -salvo su mejor criterio- se autorice el proceso de traspaso del Centro de Artes Múltiples "Casuarina" a la Unidad de Proyectos ZUMAR, con base a su objeto y competencias." (...)

1.2. La Directora de Vinculación con la Comunidad mediante memorando nro. DVC-2024-0309, dirigido al Jefe del Área de Expropiaciones, mencionó lo siguiente:

"(...) Con lo antes expuesto, esta Dirección no tiene objeción alguna y considera factible el traspaso de la administración del inmueble de propiedad municipal a la Unidad de proyectos ZUMAR adscrita a esta dependencia, ya que el accionar del centro se encuentra alineado a sus atribuciones, contando además con autonomía administrativa y financiera; (...)"

1.3. La Procuraduría Síndica Municipal mediante memorando nro. DAJ-EXP-2024-002539 de fecha 05 de abril de 2024, dirigido a la Máxima Autoridad Municipal mencionó lo siguiente:

"(...) Que la máxima autoridad del GADM-G, expida la correspondiente resolución en la que, mediante la figura de la DELEGACIÓN, autorice el traspaso de la administración integral del Proyecto Centro de Artes Múltiples "Casuarina" a la Unidad de Proyectos ZUMAR.

Dicha resolución se pondrá en conocimiento del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil."

1.4. La Máxima Autoridad Municipal mediante oficio nro. AG-AAA-2024-2152 de fecha 06 de mayo de 2024, en relación al memorando Nro. DAJ-EXP-2024-002539 y dirigido a la Procuraduría Síndica Municipal, mencionó lo siguiente:

"(...) sírvase elaborar la resolución administrativa para la firma del infrascrito (...)"

1.5. La Coordinadora Técnica de Expropiaciones 2 (S) mediante memorando nro. DAJ-EXP-2024-003391 de fecha 09 de mayo de 2024 dirigido a la Coordinadora Técnica de Investigaciones Jurídicas 2, mencionó lo siguiente:

"(...) se sirva disponer a quien corresponda, emitir la resolución pertinente por tratarse de temas similares ya atendidos por la coordinación de investigaciones."

1.6. La Coordinadora Técnica 2 de Investigaciones Jurídicas mediante memorando nro. DAJ-IJ-2024-004194 de fecha 31 de mayo de 2024, dirigido al Director General Financiero, mencionó lo siguiente:

"(...) Al respecto, en virtud de lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento Orgánico Funcional de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, y previo a proceder elaborar por parte de esta Dirección el análisis jurídico pertinente, es necesario contar con su pronunciamiento con respecto a si hay presupuesto asignado para la administración, mantenimiento y seguridad del referido centro municipal, que actualmente se encuentra bajo la administración, de la Dirección General de la Filarmónica y de Educación Artística Municipal de Guayaquil."

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

30 SEP 2024

Hora: ASESORIA JURÍDICA

[Handwritten mark]

SMG 01991 22/10



1.7. El Director General Financiero mediante memorando nro. **DF-1804-2024** de fecha 25 de julio de 2024, dirigido a la Coordinadora Técnica 2 de Investigaciones Jurídicas, mencionó lo siguiente:

"(...) De conformidad con las delegaciones emitidas por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades conferidas mediante Reglamento Orgánico Funcional de la M.I.M.G., las competencias para la administración, mantenimiento y seguridad de los bienes municipales, se encuentran enmarcadas en la Dirección General Administrativa y Dirección General de Aseo Cantonal, las cuales para el ejercicio fiscal 2024 y su Planificación Operativa Anual, mantienen la responsabilidad absoluta de incluir dentro de sus presupuestos los rubros necesarios para el cumplimiento de dichas competencias.

Para el efecto, esta Dirección General Financiera, con fecha 12 de junio de 2024, mediante memorando no. DF-1552-2024, realizó la consulta a las dependencias municipales antes mencionadas que mantienen dentro de sus competencias la administración, mantenimiento y seguridad del Centro Municipal de Artes Múltiples "CASUARINA", a fin de que se pronuncien respecto a la programación, planificación y ejecución de dichas actividades dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, las cuales señalaron lo siguiente:

- *Con fecha 28 de junio de 2024, mediante memorando no. DACMSE-DIR-2024-3155, el Sr. Fernando Cornejo Valdez Director General de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales informa que se está ejecutando la orden de compra por catálogo electrónico no. CE-20240002602536, en la cual se contemplan 2 puntos de seguridad de 24 horas para el Centro en mención, asimismo informa que se encuentra en proceso de elaboración y coordinación con la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil, Segura EP la documentación preparatoria del proceso de contratación para el Servicio de Seguridad privada móvil y fija de la Zona 1 (Nueva Prosperina, Pascuales, Ceibos y Progreso) de la Ciudad de Guayaquil en donde se contempla el Centro de artes múltiples plaza Casuarina e indica que tentativamente se iniciará el contrato el 13 de noviembre de 2024.*
- *Con fechas 27 de junio de 2024 y 04 de julio de 2024, mediante memorando nro. DA-2024-2277 y DA-MAN-2024-0368, respectivamente, el Sr. Miguel Dumani Ramírez Director General Administrativo y la Arq. Delia Mancero Andrade, Jefa departamental de la Dirección General Administrativa informan que dentro del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, tenían contemplado el rubro de mantenimiento de obra civil, electrónico y sanitario en edificios municipales destinados a la cultura, arte e historia por el monto de \$ 220,000.00, no obstante, esta actividad fue puesta a disposición para el financiamiento de nuevas contrataciones.*

En virtud de lo antes señalado, se reitera que el presupuesto destinado a la administración, mantenimiento y seguridad de los bienes municipales se encuentra enmarcado dentro de las competencias y funciones de la Dirección General Administrativa y la Dirección General de Aseo Cantonal, las cuales deben garantizar el funcionamiento eficiente de los servicios públicos y asegurar que los bienes municipales, que son patrimonio de la comunidad, sean protegidos y utilizados de manera óptima."

II. BASE LEGAL. -

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente:

"Art. 226.-Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 227.-La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

"Art. 238.-Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)"

2.2. EL Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece lo siguiente:

"Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional."(...)

2.3. El Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente:

"Art. 69.-Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
2. *Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
3. *Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
4. *Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.
La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia."

III. CRITERIO JURÍDICO. -

En el marco de lo expuesto, y conforme el requerimiento realizado por el Director General de la Filarmónica de Educación Artística Municipal de Guayaquil mediante el oficio nro. **UFEAM-2023-302**, esta Procuraduría Síndica Municipal considera que es jurídicamente procedente que la Máxima Autoridad Municipal de considerarlo conveniente y conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 60 letras a) y n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, suscriba o autorice la suscripción de la delegación de la administración integral del Centro Municipal de Artes Múltiples "CASUARINA", a la Coordinación General de Proyectos ZUMAR, adscrita a la Dirección General de Vinculación con la Comunidad.

De acuerdo con lo solicitado en su oficio No. AG-AAA-2024-2152, para mayor eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, sírvase encontrar adjunto el texto de la delegación.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ab. Francisco Mendoza Vélez

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Elaborado por:	Ab. Bárbara Caicedo Guadalupe, Analista 3
Revisado por:	Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico2 de Investigaciones Jurídicas
Adjunto:	EXPEDIENTE
Con copia:	Abg. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal



RESUELVE:

Artículo ÚNICO- Delegar al Coordinador General 2 de la Coordinación General de Proyectos ZUMAR; adscrita a la Dirección General de Vinculación con la Comunidad, para ejercer las acciones inherentes a la administración integral del Centro Municipal de Artes Múltiples "CASUARINA".

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El o los funcionarios y servidores que ejerzan competencias en virtud de esta delegación, deberán de observar que, en todas las formas de manifestación de la voluntad administrativa entre ellas, actos, hechos, contratos, convenios, las cumplan apegadas a las normas de ordenamiento jurídico del país, las resoluciones aprobadas por el Muy Ilustre Concejo Municipal, según corresponda, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SEGUNDA. - La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal conservará la potestad privativa para conocer y autorizar los instrumentos referidos en la presente delegación, cuando estime pertinente; aclarando que el presente instrumento se lo concede siempre y cuando no comprometan las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a la Máxima Autoridad Municipal.

TERCERA. - La presente delegación se realiza, sin perjuicio de las funciones propias de cada cargo contempladas en el Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, así como de la o las delegaciones que se hayan otorgado o se otorguen a los servidores municipales mediante otros instrumentos; siempre y cuando no se opongan al ordenamiento jurídico nacional e institucional.

CUARTA. - El servidor municipal delegado mantendrá informado a este despacho de todas las acciones realizadas en el ejercicio de la presente delegación.

QUINTA. - El delegado hará constar en los documentos o instrumentos que suscriba, la especificación que su actuación se encuentra comprendida en el marco del presente instrumento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Coordinador General 2 de la Coordinación General de Proyectos ZUMAR será el único responsable por las actuaciones que realice en el ejercicio de la delegación otorgada en la presente resolución, debiendo actuar en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

SEGUNDA. - La Secretaría General será la encargada de realizar la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

TERCERA. - La Secretaría General será la encargada de notificar la presente resolución a la Dirección General de la Filarmónica de Educación Artística Municipal de Guayaquil, quien dejará de administrar el Centro Municipal de Artes Múltiples "CASUARINA", una vez que entre en vigencia el mencionado acto administrativo.

CUARTA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

COMUNÍQUESE. - Dado en el despacho de la Alcaldía del cantón Guayaquil, a los

Aquiles David Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL
AQUILES DAVID ALVAREZ HENRIQUES
ALCALDE DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)*";

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, del 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), norma que regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: "*Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...)*";

Que, el Código Orgánico Administrativo en su Art. 69 establece: "*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5, 9, 59, del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR SU SUAVIDAD INCEPESCENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, **31 MAY 2024**

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- **004194**

PARA: Ing. Jorge Dillon Alvarez, **DIRECTOR GENERAL FINANCIERO**

DE: Ab. Carol Alvear Mosquera, **COORDINADOR TÉCNICO 2 DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

ASUNTO: Oficio Nro. **AG-AAA-2024-2152**

De mi consideración:

En atención al oficio del asunto, a través del cual se trasladó a esta Procuraduría Síndica Municipal, copia del oficio No. **DAJ-EXP-2024-002539** de fecha 05 de abril de 2024 en relación con la **"DELEGACIÓN" del traspaso integral del Centro Municipal de Artes Múltiples "CASUARINA"** a favor de la Coordinación General de Proyectos ZUMAR, adscrita a la Dirección General de Vinculación con la Comunidad.

Al respecto, en virtud de lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento Orgánico Funcional de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, y previo a proceder elaborar por parte de esta Dirección el análisis jurídico pertinente, es necesario contar con su pronunciamiento con respecto a si hay presupuesto asignado para la administración, mantenimiento y seguridad del referido centro municipal, que actualmente se encuentra bajo la administración, de la Dirección General de la Filarmónica y de Educación Artística Municipal de Guayaquil.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
**COORDINADOR TÉCNICO 2
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Elaborado por:	Ab. Bárbara Calcedo Guadalupe, Analista de Procuraduría Síndica M. 2
Adjunto:	Expediente
Con copia:	Ab. Felipe Cabezas - Xisere - SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

**M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

03 JUN 2024

Hora: *04:57 am*
ASESORÍA JURÍDICA

**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
RECIBIDO**



03 JUN 2024

HORA **10:25**

FIRMA

**G.A.D. MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
RECIBIDO EN LA DIRECCION FINANCIERA**



HORA **10:44**

Jorge Dillon Alvarez
RECEPCION

Guayaquil, 25 de julio de 2024
Memorando no. DF-1804-2024

Para: Ab. Carol Alvear Mosquera, **COORDINADOR TÉCNICO 2 DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

De: Ing. Jorge Dillon Álvarez, **DIRECTOR GENERAL FINANCIERO**

Asunto: Pronunciamiento respecto al presupuesto asignado para la administración, mantenimiento y seguridad del Centro Municipal de Artes Múltiples "CASUARINA".

Referencia: Memorado nro. DAJ-IJ-2024-004194; DAJ-EXP-2024-002539; y, AG-AAA-2024-2152

En atención a los oficios de la referencia, mediante el cual solicita a esta Dirección General pronunciarse en el ámbito de las funciones, respecto al presupuesto asignado para la administración, mantenimiento y seguridad del Centro Municipal de Artes Múltiples "CASUARINA"; me permito informar a usted lo siguiente:

De conformidad con las delegaciones emitidas por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades conferidas mediante Reglamento Orgánico Funcional de la M.I.M.G., las competencias para la administración, mantenimiento y seguridad de los bienes municipales, se encuentran enmarcadas en la Dirección General Administrativa y Dirección General de Aseo Cantonal, las cuales para el ejercicio fiscal 2024 y su Planificación Operativa Anual, mantienen la responsabilidad absoluta de incluir dentro de sus presupuestos los rubros necesarios para el cumplimiento de dichas competencias.

Para el efecto, esta Dirección General Financiera, con fecha 12 de junio de 2024, mediante memorando no. DF-1552-2024, realizó la consulta a las dependencias municipales antes mencionadas que mantienen dentro de sus competencias la administración, mantenimiento y seguridad del Centro Municipal de Artes Múltiples "CASUARINA", a fin de que se pronuncien respecto a la programación, planificación y ejecución de dichas actividades dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, las cuales señalaron lo siguiente:

- Con fecha 28 de junio de 2024, mediante memorando nro. DACMSE-DIR-2024-3155, el Sr. Fernando Cornejo Valdez Director General de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales informa que se está ejecutando la orden de compra por catálogo electrónico no. CE-20240002602536, en la cual se contemplan 2 puntos de seguridad de 24 horas para el Centro en mención, asimismo informa que se encuentra en proceso de elaboración y coordinación con la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil, Segura EP la documentación preparatoria del proceso de contratación para el Servicio de Seguridad privada móvil y fija de la Zona 1 (Nueva Prosperina, Pascuales, Ceibos y Progreso) de la Ciudad de Guayaquil en donde se contempla el Centro de artes múltiples plaza Casuarina e indica que tentativamente se iniciará el contrato el 13 de noviembre de 2024.

Guayaquil, 25 de julio de 2024
Memorando no. DF-1804-2024

- Con fechas 27 de junio de 2024 y 04 de julio de 2024, mediante memorando nro. DA-2024-2277 y DA-MAN-2024-0368, respectivamente, el Sr. Miguel Dumani Ramírez Director General Administrativo y la Arq. Delia Mancero Andrade, Jefa departamental de la Dirección General Administrativa informan que dentro del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, tenían contemplado el rubro de mantenimiento de obra civil, electrónico y sanitario en edificios municipales destinados a la cultura, arte e historia por el monto de \$ 220,000.00, no obstante, esta actividad fue puesta a disposición para el financiamiento de nuevas contrataciones.

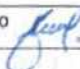
En virtud de lo antes señalado, se reitera que el presupuesto destinado a la administración, mantenimiento y seguridad de los bienes municipales se encuentra enmarcado dentro de las competencias y funciones de la Dirección General Administrativa y la Dirección General de Aseo Cantonal, las cuales deben garantizar el funcionamiento eficiente de los servicios públicos y asegurar que los bienes municipales, que son patrimonio de la comunidad, sean protegidos y utilizados de manera óptima.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Jorge Dillon Álvarez
DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

Elaborado	Mgs. Norma Flores Valverde, Analista de Presupuesto.
Revisado por:	Ing. Luigi Cedeño Cordero, Coordinador Técnico 2 – Departamento de Presupuesto 
Con copia:	Ab. Felipe Cabezas, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL Econ. Tatiana Coronel Flores, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD Lcda. Emilene Aguayo Barba, COORDINADORA 2 GENERAL DE PROYECTOS ZUMAR Mgtr. Jorge Saade Scaff, DIRECTOR GENERAL FILARMÓNICA Y DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Sr. Fernando Cornejo Valdez, DIRECTOR GENERAL DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS Sr. Miguel Dumani Ramírez, DIRECTO GENERAL ADMINISTRATIVO FILE.-



JUP
08 MAY 2024

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

06 de mayo del 2024
AG-AAA-2024-2152

Señor Abogado
Francisco Mendoza Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
En su despacho. -

REF.: TRASPASO DE LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ARTES MÚLTIPLES
"CASUARINA" A LA UNIDAD DE PROYECTOS ZUMAR

De mis consideraciones:

Visto el contenido de su memorando **DAJ-EXP-2024-002539** (con anexos), sírvase elaborar la resolución administrativa para firma del infrascrito, que permita instrumentar, lo señalado en el punto 3.3 del citado informe jurídico.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

JDR/Sugey
Anexo lo indicado

c.c.: Abg. Felipe Cabezas-Klaere, **SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**
Mgs. Ivette Gordillo Manssur, **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**
Mgr. Jorge Saade Scaff, **DIRECTOR DE LA UNIDAD FILARMÓNICA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA MUNICIPAL**
Econ. Tatiana Coronel Flores, **DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD**
Lcda. Emilene Aguayo Barba, **DIRECTORA DE UNIDAD DE PROYECTOS ZUMAR**
Sra. Viviana Zavala Luque, **DIRECTORA ADMINISTRATIVA**
Ing. Hugo Ibarra Salazar., **JEFE DE CONTROL DE BIENES**

**M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

08 MAY 2024

Hora: 08:46 am
ASESORÍA JURÍDICA



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 ABR 2024

MEMORANDO No. DAJ-EXP-2024- 002539

Para: Sr. Aquiles Álvarez Hernández
ALCALDE DE GUAYAQUIL

De: Abg. Francisco Mendoza Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



Asunto: Atención a criterio emitido por la Dirección de Terrenos y SS.PP., relacionado con el inicio del trámite de comodato del traspaso de la Administración integral del Proyecto Centro de Artes Múltiples "Casuarina" a la Unidad de Proyectos Zumar.

De mi consideración:

En atención al oficio No. AG-AAA-2024-1010 del 22 de febrero del 2024, relacionado con el oficio No. DT-2024-421 de fecha 16 de febrero del 2024, mediante el cual la Dirección de Terrenos y SS.PP., concluyó: "(...) Por lo expuesto, esta Dirección Municipal considera que no es factible iniciar el trámite de comodato de un bien inmueble municipal a favor de una dependencia que forma parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (...); cúpleme informar:

I.- ANTECEDENTE:

1.1.- A fojas 1 y 2, consta el oficio No. DAJ-EXP-2023-008995 de fecha 01 de diciembre del 2023, la Procuraduría Síndica Municipal, emitió pronunciamiento jurídico en los siguientes términos:

"(...)

En virtud de lo expuesto, y las normas antes señaladas, esta Procuraduría Síndica Municipal, considera que no existe impedimento jurídico para que usted como máxima autoridad del GADM-G, disponga que:

3.1.- Se deje sin efecto lo dispuesto en el oficio No. AG-CV-2021-11901 de fecha 24 de septiembre del 2021, mediante el cual la máxima autoridad del GADM-G, de la época, dispuso se sirvan proceder de acuerdo a lo señalado en el oficio No DC-2021-0481 (que la dirección del proyecto denominado Centro de Artes Múltiples "Casuarina", se encuentre a cargo de la Unidad Filarmónica y de Educación Artística Municipal de Guayaquil).

3.2.- A la Dirección Financiera, la elaboración del Acta de Entrega-Recepción mediante la cual conste la entrega del inmueble identificado con el código catastral No. 58-3196-046, donde se encuentra funcionando el Centro de Artes



Múltiples "Casuarina", por parte de la Unidad Filarmónica y de Educación Artística Municipal de Guayaquil al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

3.3.- Que la Jefatura de Comodatos y Donaciones de la Dirección de Terrenos, inicie el proceso de traspaso de la administración integral del Proyecto Centro de Artes Múltiples "Casuarina" a la Unidad de Proyectos ZUMAR, mediante la figura de COMODATO. (...)"

1.2.- A foja 3, consta el oficio No. **DAJ-EXP-2024-00273** de fecha 15 de enero del 2024, la Procuraduría Síndica Municipal, emitió pronunciamiento jurídico donde se RATIFICA en el criterio emitido mediante oficio No. **DAJ-EXP-2023-008995** de fecha 01 de diciembre del 2023, en los siguientes términos:

"(...)

En virtud de lo expuesto, esta Procuraduría Síndica Municipal se RATIFICA en el criterio legal contenido en el oficio No. **DAJ-EXP-2023-008995**, de fecha 01 de diciembre del 2023, de tal forma que la Dirección de Terrenos deberá iniciar el trámite de traspaso de la administración integral del Proyecto Centro de Artes Múltiples "Casuarina" a la Unidad de Proyectos ZUMAR, mediante la figura de COMODATO conforme los requisitos y el procedimiento señalado en el "Manual para Comodato o Donación, de bien inmueble municipal" (M2-6M1) Versión 1.0., autorizado mediante oficio No. **AG-CV-201-4280** del 21 de abril de 2021 (...)"

1.3.- A foja 4, consta el oficio No. **DAJ-EXP-2024-00618** de fecha 30 de enero del 2024, la Jefatura de Expropiaciones, como alcance del oficio No. **DAJ-EXP-2024-00273** de fecha 15 de enero del 2024, informó lo siguiente:

"(...)

En relación al oficio **DAJ-EXP-2024-00273** de fecha 15 de enero del 2024, referente a la ratificación del criterio jurídico contenido en el oficio No. **DAJ-EXP-2023-008995**, concerniente con la petición de traspaso de la administración integral del Proyecto Centro de Artes Múltiples "Casuarina" a la Unidad de Proyectos ZUMAR, mediante la figura de COMODATO, cumpla con indicar que por un error de tipeo en el pronunciamiento jurídico se hace referencia al "Manual para Comodato o Donación, de bien inmueble municipal" (M2-6M1) Versión 1.0, autorizado mediante oficio No. **AG-CV-201-4280** del 21 de abril de 2021, cuando lo correcto es: "Manual de Procedimientos para Comodato, Donación y Transferencia Gratuita de Inmueble Municipal" Código M2-6-M1, Versión 3.0, autorizado mediante oficio No. **AG-CV-2022-7717** del 25 de agosto del 2022. Particular que informo para los fines pertinentes (...)"

1.4.- A foja 6, consta el oficio No. **DT-2024-421** de fecha 16 de febrero del 2024, la Dirección de Terrenos y SS.PP., concluyó lo siguiente:



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

"(...) Por lo expuesto, esta Dirección Municipal considera que no es factible iniciar el trámite de comodato de un bien inmueble municipal a favor de una dependencia que forma parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (...)"

1.5.- A foja 8, consta el oficio No. **DVC-UPZ-2024-232** de fecha 18 de marzo del 2024, mediante el cual la Directora de la Unidad de Proyectos ZUMAR, proporciona la siguiente información respecto de dicha Unidad:

"(...)"

- *Nace en el 2002 como Proyecto Zumar de la Unión Europea.*
- *2008 Corporación "Zumar para el Progreso" cambia su razón social*
- *2009 se traspasó de la Unión Europea a Municipio de Guayaquil como Unidad Ejecutora Zumar adscrita a la Dirección de Acción Social y Educación. (Resolución administrativa 30 de enero del 2009)*
- *2019-2020 Unidad de Proyectos ZUMAR adscrita a la Dirección de Acción Social y Educación.*
- *En el 2020 se traspasó Zumar a la Dirección de Vinculación con la Comunidad como dirección adscrita hasta la actualidad (Resolución Administrativa N° 380 con fecha 30 de octubre 2020) (...)"*

1.6.- A foja 11, consta el memorando No. **DVC-2024-0309** de fecha 22 de marzo del 2024, mediante el cual la Dirección de Vinculación con la Comunidad concluye lo siguiente:

"(...)"

Adjunto sírvase encontrar memorándum DVC-AyP-2024-241, suscrito por la Abg. Stefany Vela Juez, Mgtr.; Analista de Promoción Comunitaria 3, a través del cual se realiza la siguiente recomendación:

"(...)"

poner a conocimiento de la Procuraduría Síndica Municipal que, al ser la Unidad de Proyectos Zumar, adscrita desde el año 2020 a esta Dependencia Municipal, con plena autonomía administrativa y financiera, que busca mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en el sector ubicado de dicha Unidad, esta Dirección no tiene objeción alguna existente, que impida el traspaso de la administración del inmueble de propiedad municipal a la Unidad precitada; a su vez, me permito poner a su consideración, la información referente a la Unidad de Proyectos de Zumar, dado mediante memorándum DVC-UPZ-2024-232, que se adjunta como anexo al presente oficio.

"(...)"

Con lo antes expuesto, esta Dirección no tiene objeción alguna y considera factible el traspaso de la administración del inmueble de propiedad municipal a la Unidad de proyectos ZUMAR adscrita a esta dependencia, ya que el accionar del centro se encuentra alineado a sus atribuciones, contando además con autonomía



administrativa y financiera; así mismo se adjunta al presente el memorándum DVC-UPZ-2024-232 en el que se remite la información requerida de la Unidad de Proyectos ZUMAR.

Respecto de la figura jurídica a utilizarse, las competencias de esta dirección imposibilitan la emisión de un pronunciamiento en razón de esta, sin embargo, se considera que al ser la Unidad de Proyectos ZUMAR adscrita a esta dependencia municipal, no tiene impedimento alguno que obstaculice la administración de un inmueble municipal, por tanto, corresponde a la Procuraduría Síndica Municipal, conforme sus competencias, definir el instrumento legal adecuado que permita dicho acto administrativo, así como la emisión del pronunciamiento legal que corresponda, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente u ordenanzas emitidas por el GAD Municipal de Guayaquil (...)

II.- BASE LEGAL:

- 2.1.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente:

“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

“(...

- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)*”.

- 2.2.- El Código Orgánico Administrativo, dispone:

“Art. 7.-Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”. (Lo subrayado es de mi autoría)

“Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”

“Art. 68.-Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”. (Lo subrayado es de mi autoría).

“Art. 69.-Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública jerárquicamente dependientes (...)”.* (Lo subrayado es de mi autoría).

“Art. 70.-Contenido de la delegación. La delegación contendrá:

1. La especificación del delegado.
 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.
- La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”. (Lo subrayado es de mi autoría).

“Art. 71.-Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación:

1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.
2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”.

2.3.- El Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, establece:

“Art. 265.- Son funciones de la Unidad de Proyectos ZUMAR, las siguiente:

- (...)
- d. Supervisar y/o ejecutar programas, proyectos y actividades de manera directa o a través de contratos (...). (Lo subrayado y las negritas son de mi autoría)

2.4.- La Resolución Administrativa No. 380-2020 de fecha 30 de octubre del 2020, expedida por la máxima autoridad del GADM-G de la época, estableció lo siguiente:

“Art. 1.- CRÉASE LA UNIDAD DE PROYECTOS ZUMAR, como una unidad adscrita a la estructura organizacional de la Dirección de Vinculación con la Comunidad, con plena autonomía administrativa y financiera (...)”.

III.- CONCLUSIÓN JURÍDICA:

En virtud de lo expuesto, y con base a lo estipulado en los artículos Nos. 7, 68, 69, 70 y 71 del Código Orgánico Administrativo, esta Procuraduría Síndica Municipal, **MODIFICA** el **numeral 3.3** de la conclusión jurídica contenida en el oficio No. **DAJ-EXP-2023-008995**, en el siguiente sentido:

3.3.- Que la máxima autoridad del GADM-G, expida la correspondiente resolución en la que, mediante la figura de la **DELEGACIÓN**, autorice el



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR SU FORTALEZ, RESPONDE POR TI

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

traspaso de la administración integral del Proyecto Centro de Artes Múltiples "Casuarina" a la Unidad de Proyectos ZUMAR.

Dicha resolución se pondrá en conocimiento del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Francisco Méndez Vélez
Abg. Francisco Méndez Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Elaborado por:	Abg. Julio Espinoza Pino
Revisado por:	Abg. Geovanny Unamuno Vera
Adjunto:	Expediente (11 fojas)
Con copia:	Abg. Diego Jalil Santos DIRECTOR DE TERRENOS Y SS.PP. Abg. Felipe Cabezas Klaere SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Guayaquil,



*Ellos me
quieren en la
Sedición Agosto 98
Guayaquil*

*con letra me puede
de entablar*



*Barbana
Caceres*

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 09 MAY 2024

MEMORANDO No. DAJ-EXP-2024- 003391

Para: Abg. Carol Alvear Mosquera
COORDINACIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS 2

De: Abg. Flor Rojas Jaya
COORDINACIÓN TÉCNICA DE EXPROPIACIONES 2 (S)

Asunto: Expedición de resolución de traspaso de administración.

De mi consideración:

En atención al oficio No. **AG-AAA-2024-2152**, con base a lo señalado en lo dispuesto en las funciones descritas para la coordinación técnica de investigaciones (artículo 12-literal d), establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, expedida mediante resolución administrativa No. AA-175-2024 del 05 de abril del 2024; **cúpleme remitir a usted dicha documentación, con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda, emitir la resolución pertinente por tratarse de temas similares ya atendidos por la coordinación de investigaciones.**

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

11:30
9-5-24

Julio Espinoza Pino

Abg. Flor Rojas Jaya

COORDINACIÓN TÉCNICA DE EXPROPIACIONES 2 (S)

Elaborado por:	Abg. Julio Espinoza Pino	
Adjunto:	Lo indicado	





**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

- personal de la procuraduría síndica municipal para consideración del Procurador Síndico Municipal;
- f) Atender con dedicación y responsabilidad los asuntos jurídicos que le disponga el Procurador Síndico Municipal;
 - g) Poner en conocimiento, de manera oportuna a su jefe inmediato y al Procurador Síndico Municipal, las novedades relevantes que se presente durante el desempeño de sus funciones;
 - h) Actuar diligentemente en la atención de los requerimientos de apoyo que formulen las diversas áreas del GAD Municipal de Guayaquil, debiendo coordinar los criterios de fondo en forma previa con el Procurador Síndico Municipal;
 - i) Cumplir diligentemente y en forma eficiente y eficaz los encargos, delegaciones y disposiciones que determine el Procurador Síndico Municipal o el Alcalde de Guayaquil;
 - j) Gestionar y obtener de las direcciones generales municipales del GAD Municipal de Guayaquil, así como de la *Gran Corporación Municipal* y demás entidades y personas relacionadas con los asuntos específicos que deban atender, la información y documentación necesarias para el desempeño oportuno, eficiente y eficaz de las competencias municipales; y,
 - k) Cumplir con las demás funciones determinadas en leyes, ordenanzas y reglamentos correspondientes; así como las que dispusiere su jefe inmediato y/o la Máxima Autoridad.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

RESPONSABLE: Coordinador Técnico 2.

Funciones y Responsabilidades

Son principales funciones y responsabilidades de la Coordinación Técnica de Investigaciones Jurídicas las siguientes:

- a) Preparar informes jurídicos en el ámbito del derecho administrativo tomando en cuenta los principios jurídicos aplicables en función de la materia, la seguridad jurídica, el debido proceso, el interés general y las corrientes modernas del derecho público, sin perjuicio de otros conceptos jurídicos pertinentes;
- b) Revisar y analizar jurídicamente los anteproyectos y proyectos de ordenanzas y reglamentos municipales remitidos a la procuraduría síndica municipal por la Máxima Autoridad, contando con todos los informes de las direcciones generales municipales que corresponda, conforme el ámbito del que trate la normativa;
- c) Analizar normas jurídicas, dictámenes, absolución de consultas, doctrina y jurisprudencia, para encontrar soluciones a problemas jurídicos específicos en el ámbito de competencia de este departamento;
- d) Elaborar, por disposición del Alcalde, proyectos de resoluciones, ordenanzas y reglamentos municipales;



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

- e) Apoyar a las otras áreas de la procuraduría síndica municipal, y a las diversas direcciones generales municipales en lo que jurídicamente fuere pertinente y observando lo establecido en el presente reglamento;
- f) Elaborar y revisar proyectos de convenios de conformidad a la normativa aplicable, en los casos derivados por el Procurador Síndico Municipal;
- g) Poner en conocimiento, de manera oportuna a su jefe inmediato y al Procurador Síndico Municipal las novedades relevantes que se presente durante el desempeño de sus funciones;
- h) Supervisar el desempeño del personal a su cargo y exigir el cumplimiento de la normativa aplicable al mismo, en orden al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los fines y competencias municipales. Recabar periódicamente indicadores de desempeño de todo el personal de la procuraduría síndica municipal para consideración del Procurador Síndico Municipal;
- i) Actuar diligentemente en la atención de los requerimientos de apoyo que formulen las diversas áreas del GAD Municipal de Guayaquil, debiendo coordinar los criterios de fondo en forma previa con el Procurador Síndico Municipal;
- j) Cumplir diligentemente y en forma eficiente y eficaz los encargos, delegaciones y disposiciones que determine el Procurador Síndico Municipal o el Alcalde de Guayaquil;
- k) Gestionar y obtener de las direcciones generales municipales del GAD Municipal de Guayaquil, así como de la Gran Corporación Municipal y demás entidades y personas relacionadas con los asuntos específicos que deban atender, la información y documentación necesarias para el desempeño oportuno, eficiente y eficaz de las competencias municipales; y,
- l) Cumplir con las demás funciones determinadas en leyes, ordenanzas y reglamentos correspondientes; así como las que dispusiere su jefe inmediato y/o la Máxima Autoridad.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE EXPROPIACIONES

RESPONSABLE: Coordinador Técnico 2.

Funciones y Responsabilidades

Son principales funciones y responsabilidades de la Coordinación Técnica de Expropiaciones, las siguientes:

- a) Preparar los proyectos de resolución de declaratoria de utilidad pública, con base al anuncio del proyecto y los demás informes recibidos de las direcciones generales municipales correspondientes; así como, el acto administrativo de expropiación, las demandas y escritos en los procesos expropiatorios del GAD Municipal de Guayaquil;
- b) Atender la tramitación administrativa y judicial relativa a los procesos de declaratoria de utilidad pública y expropiatorios en los que el GAD Municipal de Guayaquil sea parte, en coordinación con el Procurador Síndico Municipal;

Guayaquil, 22 de marzo de 2024

Memorándum No. DVC-2024-0309

Para: Abg. Geovanny Miguel Unamuno Vera
JEFE DEL ÁREA DE EXPROPIACIONES

De: Econ. Tatiana Coronel Flores
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

Asunto: **DAJ-EXP-2024-001561 – TRASPASO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE ARTES MÚLTIPLES “CASUARINA”**

De mi consideración:

En atención memorándum **DAJ-EXP-2024-1561**, mediante el cual se solicita lo siguiente: “1. *Pronunciamiento en relación a lo señalado en el oficio DT-2024-421 de fecha 16 de febrero del 2024, Y 2. Por ser una dependencia adscrita a su dirección, proporcione la información referente a la Unidad de Proyectos ZUMAR (...)*”, en referencia al traspaso de la administración y custodia del Centro Municipal de Artes Múltiples “Casuarina”, a la Unidad de Proyectos ZUMAR; al respecto me permito informar lo siguiente:

Adjunto sírvase encontrar memorándum DVC-AyP-2024-241, suscrito por la Abg. Stefany Vela Juez, Mgr.; Analista de Promoción Comunitaria 3, a través del cual se realiza la siguiente recomendación:

“(…)”

poner a conocimiento de la Procuraduría Síndica Municipal que, al ser la Unidad de Proyectos Zumar, adscrita desde el año 2020 a esta Dependencia Municipal, con plena autonomía administrativa y financiera, que busca mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en el sector ubicado de dicha Unidad, esta Dirección no tiene objeción alguna existente, que impida el traspaso de la administración del inmueble de propiedad municipal a la Unidad precitada; a su vez, me permito poner a su consideración, la información referente a la Unidad de Proyectos de Zumar, dado mediante memorándum DVC-UPZ-2024-232, que se adjunta como anexo al presente oficio.

Ahora bien, es importante enfatizar que, acorde a nuestras competencias, no es factible emitir el correspondiente pronunciamiento referente a la figura jurídica que cumpla con los parámetros legales pertinentes para realizar el instrumento de traspaso de la administración y custodia del Centro Municipal de Artes Múltiples “Casuarina”, a la Unidad de Proyectos Zumar; no obstante, deberá la Procuraduría Síndica Municipal, emitir el correspondiente pronunciamiento legal, conforme a los requisitos y procedimientos normativos estipulados, con la finalidad de proceder a ejecutar el instrumento legal pertinente que avale el traspaso de la administración y custodia del bien municipal.”

Con lo antes expuesto, esta Dirección no tiene objeción alguna y considera factible el traspaso de la administración del inmueble de propiedad municipal a la Unidad de proyectos ZUMAR adscrita a esta dependencia, ya que el accionar del centro se encuentra alineado a sus atribuciones, contando además con autonomía administrativa y financiera; así mismo se adjunta

Guayaquil, 22 de marzo de 2024

Memorandum No. DVC-2024-0309

al presente el memorandum DVC-UPZ-2024-232 en el que se remite la información requerida de la Unidad de Proyectos ZUMAR.

Respecto de la figura jurídica a utilizarse, las competencias de esta dirección imposibilitan la emisión de un pronunciamiento en razón de esta, sin embargo, se considera que al ser la Unidad de Proyectos ZUMAR adscrita a esta dependencia municipal, no tiene impedimento alguno que obstaculice la administración de un inmueble municipal, por tanto, corresponde a la Procuraduría Síndica Municipal, conforme sus competencias, definir el instrumento legal adecuado que permita dicho acto administrativo, así como la emisión del pronunciamiento legal que corresponda, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente u ordenanzas emitidas por el GAD Municipal de Guayaquil.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



SILVIA TATIANA
CORONEL FLORES

Econ. Tatiana Coronel Flores
Directora de Vinculación con la Comunidad

Elaborado por:	Ing., Ana Falcones- Analista de Vinculación
Revisado por:	Mgtr. Evelyn Cardenas Guevara - Subdirectora de Promoción Comunitaria
Aprobado por:	N/A
Adjunto:	-DAJ-EXP-2024-1561 -DC-2021-0481 -UPZ-2023-416 -UFEAM-2023-302 -DAJ-EXP-2023-8995 -DT-2024-421 -DVC-UPZ-2024-232 - Información referente a la Unidad de Proyectos ZUMAR
Con copia:	-Abg. Felipe Cabezas Klaere; Secretario del Concejo Municipal -Abg. Diego Jabil Santos; Director de Terrenos y SS.PP. -Lcda. Emilene Aguayo; Directora de la Unidad de Proyectos ZUMAR -Abg. Francisco Mendoza Vélez; Procurador Síndico Municipal - Mgtr. Evelyn Cardenas Guevara - Subdirectora de Promoción Comunitaria



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 21 de marzo de 2024

Memorándum No. DVC-AYP-2024-241

Para : Econ. Tatiana Coronel Flores - **Directora De Vinculación Con La Comunidad**
De : Abg. Stefany Vela Juez Mgtr. – **Analista de Promoción Comunitaria 3**
Asunto: DAJ-EXP-2024-1561.

De mi consideración:

En atención memorándum **DAJ-EXP-2024-1561**, suscrito por el Abg. Geovanny Miguel Unamuno Vera, Jefe de Área de Expropiaciones, en el que solicita el correspondiente pronunciamiento en relación a lo señalado en el oficio DT-2024-421, emitido por la Dirección de Terrenos y SS. PP, respecto al traspaso de la administración y custodia del Centro Municipal de Artes Múltiples “Casuarina”, a la Unidad de Proyectos Zumar; al respecto me permito informar lo siguiente:

- Que, mediante memorándum **DC-2021-0481**, de fecha 02 de agosto del 2021, se solicitó a la máxima autoridad del GADM-G, de la época, que la Dirección del Proyecto denominado Centro de Artes Múltiples “Casuarina”, se encuentre a cargo de la Unidad Filarmónica y de Educación Artística Municipal de Guayaquil, y mediante AG-CV-2021-11901, suscrito por la Dra. Cynthia Viteri; Alcaldesa de Guayaquil de la época, dispuso se sirvan proceder de acuerdo a lo señalado en el memorándum DC-2021-0481.
- Conforme al memorándum **UPZ-2023-416**, suscrito por la Lcda. Emilene Aguayo; Directora de la Unidad de Proyectos Zumar, Unidad adscrita a esta Dependencia Municipal, indicó en la parte pertinente lo siguiente:
 Con respecto a la solicitud de traspaso de la administración y custodia del referido lugar: “ (...) la situación geográfica del lugar, su cercanía con nuestro Centro Polifuncional Municipal ZUMAR y las actividades específicas que en él se realizan; las cuales son educativas-culturales, cumplen con los estatutos de nuestra Unidad de Proyectos ZUMAR la cual es mejorar la calidad de vida de las personas de nuestro sector; en caso de ser anexada a .ZUMAR este espacio mantendría su actividad, pero se realizarán algunos cambios estratégicos para repotenciar el recurso en favor de la comunidad. Dentro de la planificación de ZUMAR del presente año, tenemos previsto talleres de danza y educación artística que complementaríamos con el modelo del Centro de Artes Múltiples Casuarina y así desarrollaríamos dos espacios de preparación de arte y cultura para nuestros niños y jóvenes del sector norte y periférico de la ciudad (...)”.
- Que, mediante memorándum **UFEAM-2023-302**, la Dirección de la Unidad Filarmónica y de Educación Artística Municipal de Guayaquil, indicó en la parte medular lo siguiente: “(...) se autorice el proceso de traspaso del Centro de Artes Múltiples “Casuarina” a la Unidad de Proyectos Zumar, con base a su objeto y competencia (...).



Guayaquil, 21 de marzo de 2024

Memorándum No. DVC-AYP-2024-241

- De fecha 01 de diciembre del 2023, mediante memorándum **DAJ-EXP-2023-8995**, suscrito por el Abg. Francisco Mendoza Vélez, Procurador Síndico Municipal, dio contestación a los oficios AG-AAA-2023-1987 Y AG-AAAA-2023-2505, informando a la máxima autoridad del Cabildo Porteño, referente a la solicitud del proceso de traspaso del Centro de Artes Múltiples “Casuarina” a la Unidad de Proyectos de Zumar, en el que comunica en la parte denominada Conclusión jurídica lo siguiente:
- “(...) Que la Jefatura de Comodatos y Donaciones de la Dirección de Terrenos, inicie el proceso de traspaso de la administración integral del Proyecto Centro de Artes Múltiples “Casuarina” a la Unidad de Proyectos ZUMAR, mediante la figura de COMODATO, conforme los requisitos y el procedimiento señalado en el “Manual para Comodato Donación, de bien inmueble municipal” (M2-6M1) Versión 1.0, autorizado mediante oficio No. AG-CV-201-4280 del 21 de abril del 2021. (...)”.
- Visto el Memorándum **DT-2024-421**, en el que establece que la Dirección de Terrenos y SS. PP, respecto a la solicitud de traspaso de la administración y custodia del Centro Municipal de Artes Múltiples “Casuarina”, a la Unidad de Proyectos Zumar, considera que:

“(...) no es factible iniciar el trámite de Comodato de un bien inmueble municipal, a favor de una dependencia que forma parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (...)”.

En virtud de lo expuesto, se recomienda poner a conocimiento de la Procuraduría Síndica Municipal que, al ser la Unidad de Proyectos Zumar, adscrita desde el año 2020 a esta Dependencia Municipal, con plena autonomía administrativa y financiera, que busca mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en el sector ubicado de dicha Unidad, esta Dirección no tiene objeción alguna existente, que impida el traspaso de la administración del inmueble de propiedad municipal a la Unidad precitada; a su vez, me permito poner a su consideración, la información referente a la Unidad de Proyectos de Zumar, dado mediante memorándum DVC-UPZ-2024-232, que se adjunta como anexo al presente oficio.

Ahora bien, es importante enfatizar que, acorde a nuestras competencias, no es factible emitir el correspondiente pronunciamiento referente a la figura jurídica que cumpla con los parámetros legales pertinentes para realizar el instrumento de traspaso de la administración y custodia del Centro Municipal de Artes Múltiples “Casuarina”, a la Unidad de Proyectos Zumar; no obstante, deberá la Procuraduría Síndica Municipal, emitir el correspondiente pronunciamiento legal, conforme a los requisitos y procedimientos normativos estipulados, con la finalidad de proceder a ejecutar el instrumento legal pertinente que avale el traspaso de la administración y custodia del bien municipal.

Guayaquil, 21 de marzo de 2024

Memorándum No. DVC-AYP-2024-241

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente;



Abg. Stefany Vela Juez Mgtr.
ANALISTA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA 3

Elaborado por:	Abg. Stefany Vela Juez Mgtr; Analista de Promoción Comunitaria 3
Revisado por:	N/A
Aprobado por:	N/A
Adjunto:	<ul style="list-style-type: none">- DAJ-EXP-2024-1561- DC-2021-0481- UPZ-2023-416- UFEAM-2023-302- DAJ-EXP-2023-8995- DT-2024-421- DVC-UPZ-2024-232- Información referente a la Unidad de Proyectos Zumar.
Con Copia:	Abg. Felipe Cabezas Klaere; Secretario del Concejo Municipal. Mgtr. Evelyn Cárdenas; Subdirectora de Promoción Comunitaria Abg. Diego Jalil; Director de Terrenos y SS. PP Abg. Kelly Garcia; Jefa de Comodatos y Donaciones

Guayaquil, 18 de marzo de 2024

Oficio No. DVC-UPZ-2024-232

Eco. Tatiana Coronel
Directora de Vinculación con la Comunidad
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
Ciudad. -

Asunto: Respuesta de MEMORANDO No. DAJ-EXP-2024- 001561

De mis consideraciones:

En respuesta de memorando DAJ-EXP-2024- 001561 de fecha 05 de marzo del 2024, y donde se le solicita a la Dirección de Vinculación con la Comunidad su pronunciamiento en relación a lo señalado por la Dirección de Terrenos y por ser la Dirección de Zumar una Unidad que está bajo su dirección, tenemos a bien comunicar los siguiente acerca de la creación de esta Unidad:

- Nace en el 2002 como Proyecto Zumar de la Unión Europea.
- 2008 Corporación "Zumar para el Progreso" cambia su razón social
- 2009 se traspasó de la Unión Europea a Municipio de Guayaquil como Unidad Ejecutora Zumar adscrita a la Dirección de Acción Social y Educación. **(Resolución administrativa 30 de enero del 2009)**
- 2019-2020 Unidad de Proyectos ZUMAR adscrita a la Dirección de Acción Social y Educación.
- En el 2020 se traspasó Zumar a la Dirección de Vinculación con la Comunidad como dirección adscrita hasta la actualidad **(Resolución Administrativa N° 380 con fecha 30 de octubre 2020)**

Informamos lo siguiente para los fines pertinentes,

Atentamente,



Identificado a través de la plataforma
PEGGY EMILENE
AGUAYO BARBA

Lcda. Emilene Aguayo Barba
Directora Unidad de Proyectos ZUMAR

Adj. 2 Resoluciones administrativas

Elaborado por:	Geomara Rivera Macias Coordinadora Administrativa y Técnica
Revisado por:	Sonia Perez Coordinadora General
Con copia:	Lcda. Grace Franco., Jefe Administrativo y Técnico, Lcda. Evelyn Cardenas Subdirectora de Vinculación con la Comunidad File



JEV

26 FEB 2024

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

7

AG-AAA-2024-1010
22 de febrero del 2024

Abogado
Francisco Mendoza Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Ciudad

REF.: AG-AAA-2024-319 DEL 18-01-2024 / DAJ-EXP-2024-000273
TRASPASO DE LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO CENTRO DE
ARTES MÚLTIPLES "CASUARINA" A LA UNIDAD DE PROYECTOS ZUMAR,
MEDIANTE LA FIGURA DE COMODATO

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, acompaño copia del oficio **DT-2024-421**, suscrito por el Abogado Diego Jalil Santos, Director de Terrenos y SS.PP., relacionado con el asunto señalado en la referencia.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

JDR/Sugey
Anexo lo indicado

C.c.: Abg. Felipe Cabezas-Klaere, **SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**
Abg. Diego Jalil Santos, **DIRECTOR DE TERRENOS Y SS.PP.**

**M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

27 FEB 2024

Hora: 09:20
ASESORÍA JURÍDICA



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA MUNICIPAL
RECIBIDO

19 FEB 2024 HORA 9:04

Shuy 1333
FIRMA

JMC



ALCALDÍA
DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 16 de febrero del 2024

DT-2024-421

Señor
Aguiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
Ciudad. –

REFERENCIA: AG-AAA-2024-319

De mi consideración:

En atención al memorando de referencia, que se encuentra relacionado con el "Traspaso de la Administración Integral del Proyecto Centro de Artes Múltiples "Casuarina" a la Unidad de Proyectos Zumar mediante la figura de Comodato"; al respecto me permito detallar e informar lo siguiente:

1. Con fecha 08 de diciembre de 2023, se recibió en la Dirección a mi cargo, el memorando No. AG-AAA-2023-5215, mediante el cual se disponía cumplir con las instrucciones en el indicadas, teniendo como precedente lo indicado en el memorando No. DAJ-EXP-2023-008995, suscrito por el Procurador Síndico Municipal; me permito citar lo pertinente a esta Dirección:

"...Iniciar en la Jefatura de Comodatos y Donaciones el proceso de traspaso de la Administración integral del Proyecto Centro Artes Múltiples "Casuarina" a la Unidad de Proyectos Zumar, mediante la figura de COMODATO, conforme los requisitos y el procedimiento señalado en el "Manual para Comodato o Donación, de bien inmueble municipal" (M2-6M1) Versión 1.0, autorizado mediante oficio No. AG-CV-2021-4280 del 21 de abril de 2021."

2. Con fecha 13 de diciembre de 2023, mediante memorando No. DT-2023-2300, se solicitó que a través de su autoridad se consulte a la Procuraduría Síndica Municipal, sobre lo indicado el memorando No. DAJ-EXP-2023-008995, toda vez que se sugería iniciar el trámite de comodato, conforme los requisitos y procedimiento señalado en un instrumento normativo que no se encuentra en vigencia.
3. Con fecha 26 de enero de 2024, se recibió en esta Dirección Municipal, su memorando No. AG-AAA-2024-319, mediante el cual remite copia del memorando No. DAJ-EXP-2024-000273, suscrito por el Ab. Francisco Mendoza, Procurador Síndico Municipal, quien se ratifica en el criterio legal contenido en el memorando DAJ-EXP-2023-008995.

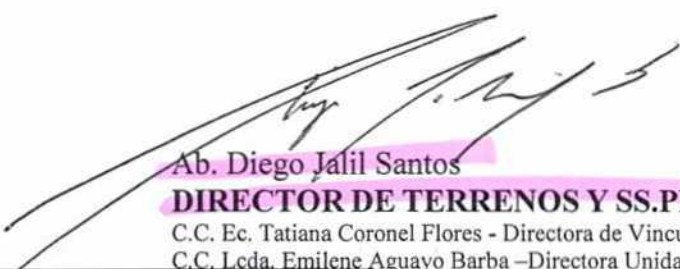


4. Que, en vista de lo expuesto en los numerales previos, desde la Jefatura de Comodatos y Donaciones, se procedió a revisar la documentación correspondiente a la solicitud presentada por la Directora de la Unidad de Proyectos ZUMAR, evidenciándose que dicha Unidad corresponde a una dependencia municipal adscrita a la Dirección de Vinculación con la Comunidad de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil según el contenido del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, publicado en la Gaceta Oficial Edición Especial No. 35, del 08 de julio de 2021.
5. Que, el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, determina en sus artículos 157 y 158, que los comodatos se efectúan entre entidades públicas y con entidades privadas.

Por lo expuesto, esta Dirección Municipal considera que no es factible iniciar el trámite de comodato de un bien inmueble municipal a favor de una dependencia que forma parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, por lo que se requiere poner el presente informe a consideración de la Procuraduría Síndica Municipal.

Sin otro particular.

Atentamente,


Ab. Diego Jalil Santos

DIRECTOR DE TERRENOS Y SS.PP.

C.C. Ec. Tatiana Coronel Flores - Directora de Vinculación con la Comunidad
C.C. Lcda. Emilene Aguayo Barba - Directora Unidad de Proyectos Zumar

Elaborado por: Ab. Kelly García Bermúdez - Jefa de Comodatos y Donaciones

Aprobado por: Ab. Nicole Limones Triviño - Jefa de Procesos Administrativos



26 ENE 2024

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

AG-AAA-2024-319

Guayaquil, enero 18 del 2024

26 ENE 2024

82 14:15

Abogado
Diego Jalil Santos
DIRECTOR DE TERRENOS Y SS.PP.
Ciudad. -

REF.: "TRASPASO DE LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO CENTRO DE ARTES MÚLTIPLES "CASUARINA" A LA UNIDAD DE PROYECTOS ZUMAR, MEDIANTE LA FIGURA DE COMODATO

De mis consideraciones:

En atención a su oficio DT-2023-2300 del 13 de diciembre del 2023, acompaño para su conocimiento y fines pertinentes, copia del oficio DAJ-EXP-2024-000273 del 15 de enero del 2024, suscrito por el Abg. Francisco Mendoza Vélez, Procurador Síndico Municipal, con el que se ratifica en el criterio legal contenido en el oficio DAJ-EXP-2023-008995.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

JDR/JMC

ANEXO: Lo indicado

p.c.: Abg. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
Abg. Francisco Mendoza Vélez, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



4

Guayaquil, 30 ENE 2024
DAJ-EXP-2024- 0 0 0 6 1 8

Abogado
Diego Jalil Santos
DIRECTOR DE TERRENOS
En su despacho.-

RECIBIDO SIN ACEPTACIÓN
DE SU CONTENIDO
30 ENE 2024

[Signature]
DIRECCION DE TERRENO
SERVICIOS PARROQUIALES

De mi consideración:

En relación al oficio **DAJ-EXP-2024-00273** de fecha 15 de enero del 2024, referente a la ratificación del criterio jurídico contenido en el oficio No. DAJ-EXP-2023-008995, concerniente con la petición de traspaso de la administración integral del Proyecto Centro de Artes Múltiples "Casuarina" a la Unidad de Proyectos ZUMAR, mediante la figura de COMODATO, cumpla con indicar que por un error de tipeo en el pronunciamiento jurídico se hace referencia al "Manual para Comodato o Donación, de bien inmueble municipal" (M2-6M1) Versión 1.0, autorizado mediante oficio No. AG-CV-201-4280 del 21 de abril de 2021, cuando lo correcto es: "Manual de Procedimientos para Comodato, Donación y Transferencia Gratuita de Inmueble Municipal" Código M2-6-M1, Versión 3.0, autorizado mediante oficio No. AG-CV-2022-7717 del 25 de agosto del 2022. Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Geovanny Miguel Unamuno Vera
JEFE DEL ÁREA DE EXPROPIACIONES

C. e.: Archivo
Elaborado por: Abg. Julio Espinoza Pilo

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

30 ENE 2024

Hora: 09:39 am
ASESORÍA JURÍDICA



3

Guayaquil, 15 ENE 2024
DAJ-EXP-2024-000273

Señor
Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su Despacho.-

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

15 ENE 2024
Hora: 11:10 / 10
ASESORIA JURIDICA

En atención al oficio No. AG-AAA-2023-5415, al cual se adjunta el oficio No. DT-2023-2300, mediante el cual la Dirección de Terrenos solicita a la Procuraduría Síndica Municipal ratifique o rectifique el pronunciamiento jurídico emitido mediante oficio No. DAJ-EXP-2023-008995; cúmpleme señalar lo siguiente:

I ANTECEDENTES.-

1.1.- A fojas 3 y 4, consta el oficio No. DAJ-EXP-2023-008995 de fecha 01 de diciembre del 2023, que contiene el pronunciamiento jurídico que en su numeral 2.3., señala lo siguiente:

"(...)
2.3.- El "Manual de Procedimientos para Comodato, Donación y Transferencia Gratuita de Inmueble Municipal" Código M2-6-M1, Versión 3.0, respecto al proceso de Comodatos establece lo siguiente:

"(...)
5. NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
5.1. SOBRE EL PROCESO DE COMODATOS, DONACIONES O TRANSFERENCIA GRATUITA

a. La máxima autoridad del GAD Municipal de Guayaquil o su delegado, una vez que cuente con el informe favorable emitido por parte de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, dispondrá a la dirección encargada de la titularización de tierras que gestione y dé inicio al trámite correspondiente a comodato, donación o transferencia gratuita de inmueble municipal. (...)

Cabe señalar que en la conclusión jurídica del referido pronunciamiento en su numeral 3.3., indica:

"(...)

III.- CONCLUSIÓN JURÍDICA:

En virtud de lo expuesto, y las normas antes señaladas, esta Procuraduría Síndica Municipal, considera que **no existe impedimento jurídico** para que usted como máxima autoridad del GADM-G, disponga que:

(...)



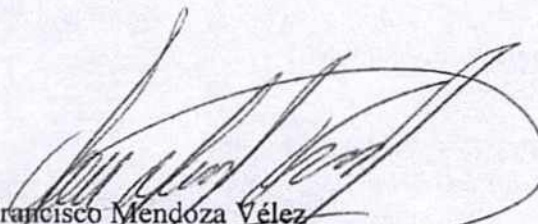
3.3.- *Que la Jefatura de Comodatos y Donaciones de la Dirección de Terrenos, inicie el proceso de traspaso de la administración integral del Proyecto Centro de Artes Múltiples "Casuarina" a la Unidad de Proyectos ZUMAR, mediante la figura de **COMODATO**, conforme los requisitos y el procedimiento señalado en el "Manual para Comodato o Donación, de bien inmueble municipal" (M2-6M1) Versión 1.0, autorizado mediante oficio No. AG-CV-201-4280 del 21 de abril de 2021. (...)"*.

II PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO.-

En virtud de lo expuesto, esta Procuraduría Sindica Municipal se **RATIFICA** en el criterio legal contenido en el oficio No. **DAJ-EXP-2023-008995**, de fecha 01 de diciembre del 2023, de tal forma que la Dirección de Terrenos deberá iniciar el trámite de traspaso de la administración integral del Proyecto Centro de Artes Múltiples "Casuarina" a la Unidad de Proyectos ZUMAR, mediante la figura de **COMODATO** conforme los requisitos y el procedimiento señalado en el "Manual para Comodato o Donación, de bien inmueble municipal" (M2-6M1) Versión 1.0., autorizado mediante oficio No. AG-CV-201-4280 del 21 de abril de 2021.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

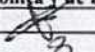
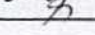

Abg. Francisco Mendoza Vélez

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adj.: documentación (7 fojas)

C.c.: Leda. Emilene Aguayo Barba Directora de la Unidad de Proyectos ZUMAR

Mgtr. Jorge Saade Scaff Director Unidad Filarmónica y de Educación Artística Municipal de Guayaquil

Elaborado por:	Abg. Julio Espinoza Pino	
Revisado por:	Abg. Geovanny Miguel Unamuno Vera	

02/01/2024

DJ-AAA-2023-5215
5214.



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA MUNICIPAL



ALCALDÍA
CIUDADANA
DE GUAYAQUIL

2

RECIBIDO

Guayaquil, 01 DIC 2023



- 1 DIC 2023

HORA

DAJ-EXP-2023- 008995

15:09

FIRMA

Señor
Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
Presente. -

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

01 DIC 2023

Hora: 14:55 P.M.
ASESORÍA JURÍDICA

De mi consideración:

En atención a los oficios Nos. AG-AAA-2023-01987 del 26 de julio del 2023, y AG-AAA-2023-2505 del 17 de agosto del 2023, relacionados con el oficio No. UFEAM-2023-302 de fecha 17 de julio del 2023, respecto de la solicitud para que usted como máxima autoridad del GADM-G, autorice el proceso de traspaso del Centro de Artes Múltiples "Casuarina" a la Unidad de Proyectos ZUMAR; cúpleme informar:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1.- A foja 1, consta el oficio No. DC-2021-0481 de fecha 02 de agosto del 2021, mediante el cual se solicitó a la máxima autoridad del GADM-G, de la época, que la dirección del proyecto denominado Centro de Artes Múltiples "Casuarina", se encuentre a cargo de la Unidad Filarmónica y de Educación Artística Municipal de Guayaquil.
- 1.2.- A foja 2, consta el oficio No. AG-CV-2021-11901 de fecha 24 de septiembre del 2021, mediante el cual la máxima autoridad del GADM-G, de la época, dispuso se sirvan proceder de acuerdo a lo señalado en el oficio No DC-2021-0481.
- 1.3.- De fojas 3 a 5, consta el Acta de Entrega-Recepción del inmueble a favor de la Unidad Filarmónica y de Educación Artística Municipal de Guayaquil, a efectos de ejercer la administración y custodia del Centro de Artes Múltiples "Casuarina".
- 1.4.- A foja 6, consta el oficio No. UPZ-2023-416 de fecha 10 de julio del 2023, en el cual la Dirección de la Unidad de Proyectos ZUMAR, referente al Centro de Artes Múltiples "Casuarina", expone lo siguiente:

"(...)

Cabe mencionar que la situación geográfica del lugar, su cercanía con nuestro Centro Polifuncional Municipal ZUMAR y las actividades específicas que en el se realizan, las cuales son educativas-culturales, cumplen con los estatutos de nuestra Unidad de Proyectos ZUMAR, la cual es mejorar la calidad de vida de las personas de nuestro sector; en caso de ser anexada a ZUMAR este espacio mantendría su actividad, pero se realizarían algunos cambios estratégicos para repotenciar el recurso en favor de la comunidad.

Dentro de la planificación de ZUMAR del presente año, tenemos previstos talleres de danza y educación artística que complementaríamos con el modelo del Centro de Artes Múltiples Casuarina y así desarrollaríamos dos espacios de preparación de arte y cultura para nuestros niños y jóvenes del sector norte y periférico de la ciudad (...)



1.5.- A fojas 7 y 8, consta el oficio No. UFEAM-2023-302 de fecha 17 de julio del 2023, mediante el cual la Dirección de la Unidad Filarmónica y de Educación Artística Municipal de Guayaquil solicitó lo siguiente:

"(...)

Por lo expuesto me permito solicitar a usted -salvo su mejor criterio- se autorice el proceso de traspaso del Centro de Artes Múltiples "Casuarina" a la Unidad de Proyectos ZUMAR, con base a su objeto y competencia (...)"

1.6.- A foja 12, consta el oficio No. DF-2023-3059 de fecha 15 de agosto del 2023, en el cual la Dirección Financiera, expone lo siguiente:

"(...)

Mediante oficio No. DF-CB-2023-585 del 14 de agosto de 2023, el señor Hugo Ibarra Salazar, Jefe de Control de Bienes, indica: "... bien podría ser entregado en calidad de comodato, el Centro de Artes Múltiples "Casuarina" a la Unidad de Proyectos ZUMAR."

Por lo expuesto, sugiero a usted señor Alcalde salvo su mejor criterio disponga lo siguiente:

Al Procurador Síndico Municipal. - *Elabore el contrato de comodato correspondiente (...)"*

1.7.- A foja 14, consta el oficio No. DECAM-CAT-2023-29964 de fecha 24 de octubre del 2023, mediante el cual la Subdirección de Catastro, informa lo siguiente:

"(...)

<u>Código Catastral:</u>	58-3196-046-0-0-0-0
<u>Ubicación:</u>	CALLE 22 NO (AV. CASOARINA)
<u>Parroquia:</u>	PASCUALES-URBANO
<u>Propietario:</u>	G.A.D. MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
<u>Área de Solar:</u>	19.632,60m²
<u>Área de construcción:</u>	
<u>Edificación Principal</u>	8.345,43m² - 1P
<u>Edificación anexo 1</u>	943,00m² - 1P
<u>Edificación anexo 2</u>	145,92m² - 1P
<u>Edificación anexo 3</u>	114,40m² - 1P
<u>Edificación anexo 4</u>	57,12m² - 1P
<u>Edificación anexo 5</u>	41,25m² - 1P
<u>Clasificación:</u>	"M" (Solar y edificación de propiedad municipal exención total)
<u>Linderos y Mensuras:</u>	
<u>N.- 1° Callejón 22 A NO</u>	con 120,10m
<u>S.- Calle 22 NO Y SLS 4</u>	con 124,15m
<u>E.- Av. 77 A NO y SI 47</u>	con 164,69m
<u>O.-Av. 81 NO y Sls. 50</u>	con 232,02m

Avalúos 2023:

<u>Avalúo de Solar:</u>	\$171.588,92
<u>Avalúo de Edificación:</u>	\$3'672,169.60
<u>Valor de la Propiedad:</u>	\$3'843,758.52

(...)" (Las negritas son de mi autoría).



II.- BASE LEGAL:

2.1.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente:

*"Art. 60.- "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:
(...)*

i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;(..."

"Art. 441.- Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, (...)"

"Art. 460.- Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; (...)". (Lo subrayado y la negrita es de mi autoría)

2.2.- El Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, establece:

*"Art. 99.- Son funciones del departamento de Control de Bienes, los siguientes:
(...)*

f. Participar en los trámites de bajas, transferencia gratuitas, egresos, traspasos de activos fijos y preparar las actas correspondientes; (...)"

*"Art. 265.- Son funciones de la Unidad de Proyectos ZUMAR, las siguiente:
(...)*

d. Supervisar y/o ejecutar programas, proyectos y actividades de manera directa o a través de contratos (...)". (Lo subrayado y las negritas son de mi autoría)

2.3.- El "Manual de Procedimientos para Comodato, Donación y Transferencia Gratuita de Inmueble Municipal" Código M2-6-M1, Versión 3.0, respecto al proceso de Comodatos establece lo siguiente:

"(...)

5. NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. SOBRE EL PROCESO DE COMODATOS, DONACIONES O TRANSFERENCIA GRATUITA

a. La máxima autoridad del GAD Municipal de Guayaquil o su delegado, una vez que cuente con el informe favorable emitido por parte de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, dispondrá a la dirección encargada de la titularización de tierras que gestione y dé inicio al trámite correspondiente a comodato, donación o transferencia gratuita de inmueble municipal.

b. El jefe del departamento de Comodatos y Donaciones y la máxima autoridad o su delegado solicitarán a las direcciones municipales y a la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil (o el ente que le sustituya y asuma sus competencias, de ser el caso) respectivamente, la información referente al bien inmueble objeto de análisis, de ser el caso, e informes respectivos.




- 2231
- c. El jefe del departamento de Comodatos y Donaciones una vez obtenida la información antes mencionada, y de ser esta positiva, emitirá un informe y enviará el expediente a la Procuraduría Síndica Municipal a fin de que se realice el respectivo control de legalidad.
 - d. La Procuraduría Síndica Municipal emitirá un informe legal sobre los expedientes de comodatos, donaciones y transferencias gratuitas, donde se incluirá la dirección o Empresa Pública Municipal responsable de ejecutar las labores de supervisión y control del cumplimiento del objeto del eventual contrato a celebrarse, de conformidad con el objeto contractual y la competencia de la Dirección o Empresa Municipal pertinente (...). (Lo subrayado es de mi autoría)

III.- CONCLUSIÓN JURÍDICA:

En virtud de lo expuesto, y las normas antes señaladas, esta Procuraduría Síndica Municipal, considera que **no existe impedimento jurídico** para que usted como máxima autoridad del GADM-G, disponga que:

- 3.1.- Se deje sin efecto lo dispuesto en el oficio No. AG-CV-2021-11901 de fecha 24 de septiembre del 2021, mediante el cual la máxima autoridad del GADM-G, de la época, dispuso se sirvan proceder de acuerdo a lo señalado en el oficio No DC-2021-0481 (que la dirección del proyecto denominado Centro de Artes Múltiples "Casuarina", se encuentre a cargo de la Unidad Filarmónica y de Educación Artística Municipal de Guayaquil).
- 3.2.- A la Dirección Financiera, la elaboración del Acta de Entrega-Recepción mediante la cual conste la entrega del inmueble identificado con el código catastral No. 58-3196-046, donde se encuentra funcionando el Centro de Artes Múltiples "Casuarina", por parte de la Unidad Filarmónica y de Educación Artística Municipal de Guayaquil al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
- 3.3.- Que la Jefatura de Comodatos y Donaciones de la Dirección de Terrenos, inicie el proceso de traspaso de la administración integral del Proyecto Centro de Artes Múltiples "Casuarina" a la Unidad de Proyectos ZUMAR, mediante la figura de **COMODATO**, conforme los requisitos y el procedimiento señalado en el "Manual para Comodato o Donación, de bien inmueble municipal" (M2-6M1) Versión 1.0, autorizado mediante oficio No. AG-CV-201-4280 del 21 de abril de 2021.



Atentamente,


Abg. Francisco Mendoza Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adj.: documentación (14 fojas)

C.c. Leda Emilene Aguayo Barba Directora de la Unidad de Proyectos ZUMAR

Mgtr. Jorge Saade Scaff Director Unidad Filarmónica y de Educación Artística Municipal de Guayaquil

Elaborado por:	Abg. Julio Espinoza Pino	
Revisado por:	Abg. Geovanny Miguel Unamuno Vera	

06/09/2023



26 JUL 2023

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-AAA-2023-1933

20 de julio 2023

Licenciada

Emilene Aguayo B.

DIRECTORA UNIDAD DE PROYECTOS ZUMAR

Ciudad

**REF.: TRASPASO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ARTES MÚLTIPLES
"CASUARINA".**

De mi consideración:

Para su conocimiento e informe a este Despacho, acompaño copia del oficio **UFEAM-2023-302** recibido el 18 de julio de 2023, suscrito por el Mgtr. Jorge Saade Scaff, Director Filarmónica de Educación Artística Municipal, relacionado con el asunto señalado en la referencia.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

**Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL**

JDR/Sugey
Anexo lo indicado

C.c.: Ab. Felipe Cabezas-Klaere, **SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**
Mgtr. Jorge Saade Scaff, **DIRECTOR FILARMÓNICA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA MUNICIPAL**



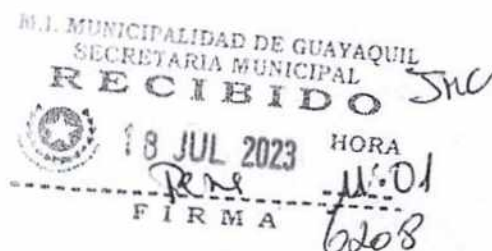
ALCALDÍA
CIUDADANA
DE GUAYAQUIL

Unidad Filarmónica
de Educación Artística Municipal

UFEAM- 2023-302

Guayaquil, 17 de julio de 2023

Señor
Aquiles Alvarez Enriques
Alcalde de Guayaquil
Ciudad. -



De mis consideraciones,

Mediante oficio No. DC-2021-0481 de fecha 02 de agosto de 2021, suscrito por el Mtro. Davit Harutyunyan, en su entonces calidad de Director de Cultura, se solicitó a la Dra. Cynthia Viteri Jiménez -ex Alcaldesa de la ciudad de Guayaquil- se sirva autorizar el traspaso de las dependencias del Centro de Artes Múltiples "Casuarina", a esta Unidad Filarmónica y de Educación Artística Municipal, en adelante UFEAM; con la finalidad de gestionar proyectos de formación de habilidades artísticas para los guayaquileños, dentro de dicho centro municipal.

En respuesta a dicha petición, se emitió el oficio No. AG-CV-2021-11901 de fecha 24 de septiembre de 2021, mediante el cual se autorizó proceder conforme en derecho corresponda, a fin de transferir la administración de la dependencia antes mencionada a favor de la UFEAM.

Es así, que, finalmente, mediante ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN INMUEBLE de fecha 10 de febrero del año 2022, se realizó la transferencia de la administración y custodia del Centro de Artes Múltiples "Casuarina" en beneficio de la UFEAM. Dicha acta, fue suscrita en muestra de aceptación de las partes, por la entonces Directora de Cultura y el Técnico de Bienes Culturales (en calidad de cedente) y entonces Director de la UFEAM (en calidad de cesionario). A raíz de esta fecha, se han realizado diversos proyectos de carácter artístico-educativo en beneficio de la ciudadanía guayaquileña.

En virtud de estos antecedentes, es menester indicar que -a la presente fecha- se han mantenido varias conversaciones con la Unidad de Proyectos ZUMAR, a través de su Directora, la Lcda. Emilene Aguayo Barba (Unidad adscrita a la Dirección de Vinculación con la Comunidad), a fin de que dicha Unidad asuma la administración del Centro de Artes Múltiples "Casuarina".

Dentro del marco de dichas conversaciones, se emitió por parte de ZUMAR el oficio UPZ-2023-416, en el cual nos indica que *"por la situación geográfica del lugar, su cercanía con nuestro Centro Polifuncional Municipal ZUMAR y las actividades específicas que en él se realizan, las cuales son educativas-culturales, cumple con los estatutos de nuestra Unidad de Proyectos Zumar."*

www.guayaquil.gob.ec

Dirección: Puerto Santa Ana, Edif. Astillero oficina 403

Teléfono: +593 04 2594800

Ext: 2850

20 JUL 2023




ALCALDIA
CIUDADANA
DE GUAYAQUIL

Unidad Filarmónica
de Educación Artística Municipal

Por lo expuesto, me permito solicitar a usted que -salvo su mejor criterio- se autorice el proceso de traspaso del Centro de Artes Múltiples "Casuarina" a la Unidad de Proyectos ZUMAR, con base a su objeto y competencias.

Sin otro particular, me despido no sin antes reiterarle mis más altos sentimientos de estima y consideración.

Atentamente



Mgtr. Jorge Saade Scaff
DIRECTOR

Se adjunta: Oficio UPZ-2023-416

Archivo

Elaborado por: RAMV

www.guayaquil.gob.ec

Dirección: Puerto Santa Ana, Edif. Astillero oficina 403

Teléfono: +593 04 2594800

Ext: 2850



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**



Guayaquil, 10 de julio de 2023
UPZ-2023-416

**Señor
Mgs. Jorge Saade Scaff
Director
UNIDAD FILARMÓNICA Y DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

Asunto: Centro de Artes Múltiples "La Casuarina"

De mi consideración.

Estimado Jorge, en respuesta a nuestra conversación sobre asumir la administración del Centro de Artes Múltiples Casuarina, hemos revisado la información del centro, la resolución administrativa, el personal que mantienen contratado bajo contratos de servicios profesionales y me he reunido con la especialista en manejo de los Centros Municipales, Katherine Samaniego, para conocer la metodología, procesos de admisión y aprobación de los cursos de música, danza, teatro y pintura, para lo cual Katherine, me ha expedido un informe resumiendo todo lo antes mencionado; sin embargo no tengo aún la información completa.

Cabe mencionar que la situación geográfica del lugar, su cercanía con nuestro Centro Polifuncional Municipal ZUMAR y las actividades específicas que en él se realizan, las cuales son educativas-culturales, cumplen con los estatutos de nuestra Unidad de Proyectos ZUMAR, la cual es mejorar la calidad de vida de las personas de nuestro sector; en caso de ser anexada a ZUMAR este espacio mantendría su actividad, pero se realizarían algunos cambios estratégicos para repotenciar el recurso en favor de la comunidad.

Dentro de la planificación de ZUMAR del presente año, tenemos previstos talleres de danza y educación artística que complementaríamos con el modelo del Centro de Artes Múltiples Casuarina y así desarrollaríamos dos espacios de preparación de arte y cultura para nuestros niños y jóvenes del sector norte y periférico de la ciudad.

Cabe mencionar que he conversado con la directora de Vinculación con la Comunidad, Tatiana Coronel, sobre este tema para su conocimiento ya que ZUMAR es una dirección adscrita a esta dirección.

Agradezco la atención prestada y quedo a la espera de tus comentarios, reiterando mis sentimientos de aprecio y consideración.

Atentamente,



firmado electrónicamente por:
**PEGGY EMILENE
AGUAYO BARBA**

**Lcda. Emilene Aguayo Barba
DIRECTORA UNIDAD DE PROYECTOS ZUMAR**

cc. Silvia Coronel Flores, Directora de Vinculación con la Comunidad
Sonia Pérez Ochoa, Coordinadora General ZUMAR
Grace Franco Viteri, Jefe Administrativa Técnica ZUMAR
Mara Triviño Bonilla, Jefe de Servicios Comunitarios ZUMAR
File

1



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-CV-2021-11901
Septiembre 24 del 2021

Doctora
Hellen Constante P.
DIRECTOR DE CULTURA
Ciudad. -

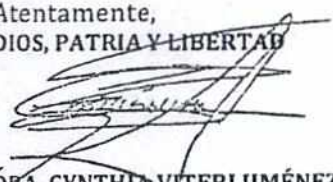
REF.: TRASPASO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE ARTE "MARÍA EUGENIA
PUIG LINCE" Y CENTRO DE ARTES MÚLTIPLES "PLAZA CASUARINA"

De mis consideraciones:

Visto el contenido del oficio DC-2021-0481 del 02 de agosto del año en curso, relativo al tema descrito en la referencia y por las razones allí expuestas, sírvase **PROCEDER** de conformidad con lo expresado en el citado oficio.

Lo arriba indicado previo cumplimiento a las Disposiciones de Ley, Ordenanzas y Reglamentos Municipales vigentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


DRA. CYNTHIA VITERI JIMÉNEZ
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

ADI/apl

p.c. Ab. Martha Herrera G., Secretaria Municipal
Mgs. David Harutyunyan, Director de la Unidad Filarmónica y de Educación Artística Municipal de Guayaquil
Archivo

RECIBIDO



Dirección de
Cultura

FIRMA

06/10/2021
DÍA MES AÑO



Dirección de
Cultura

DC-2021-0481

Guayaquil, agosto 2 del 2021

Doctora
Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL
En su despacho

De mi consideración:

En atención a la Resolución Administrativa No. CV-191-2021, por la cual se crea la Unidad Filarmónica y de Educación Artística Municipal de Guayaquil, la misma que estará bajo mi Dirección, me permito manifestar a usted, que considero pertinente que la continuidad del Proyecto y la administración del Centro Municipal de Arte "María Eugenia Puig Lince" y el Centro de Artes Múltiples "Plaza Casuarina" sea competencia de la referida Unidad, con el propósito de gestionar su infraestructura y ejecutar programas de formación de habilidades artísticas para los guayaquileños.

Estos espacios estarán dotados de infraestructura tipo aulas con capacidad para recibir a niños y jóvenes de 4 a 17 años. Se plantea la realización de cursos y talleres de música, danza, pintura, canto, manualidades, teatro, literatura, cómics.

La Unidad Filarmónica y de Educación Artística Municipal de Guayaquil trabajará en conjunto con la Dirección de Salud y la Unidad de Prevención de Enfermedades Infecciosas para ofrecer el aprendizaje vocacional de artes en niños y jóvenes, mientras recibe una evaluación en áreas de pediatría, salud dental y emocional y educación para la prevención de diferentes enfermedades. Para ello, contará con un espacio físico dentro de cada Centro Municipal de Arte para mantener el constante monitoreo de nuestros estudiantes.

De esta manera, se busca el desarrollo integral de nuestros niños y jóvenes que no han tenido acceso a la formación artística. Se estima poder servir y beneficiar a 600 alumnos mensuales en el Centro Municipal de Arte "María Eugenia Puig Lince" y 720 alumnos mensuales en el Centro de Artes Múltiples Plaza Casuarina.

En este sentido, en calidad de Director de Cultura (E) considero que es conveniente y estoy de acuerdo con que continúen ambos proyectos bajo la dirección de la Unidad Filarmónica y de Educación Artística Municipal de Guayaquil. Me permito solicitar a usted que autorice, salvo su mejor criterio, el traspaso de estas dependencias a la mencionada Unidad, en base a que estas actividades se encuentran descritas entre las funciones, y son pertinentes a dicha unidad.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente,

Atentamente,

Mtro. Davit Harutyunyan
DIRECTOR DE CULTURA (E)

31 AGO 2021

16:00
Ser 6613

— www.guayaquil.gob.ec

Pedrincha 608 entre Clemente Salazar
y 10 de Agosto

593-412594800

info@guayaquil.gob.ec



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
Por Guayaquil Independiente

JM
2021/08/02
10499
J/C



01 FEB 2024

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-AAA-2024-486

Guayaquil, enero 25 de 2024

Abogado
Francisco Mendoza Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Ciudad. -

Referencia: REVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA ORQUESTA SINFÓNICA DE GUAYAQUIL

De mis consideraciones:

Sírvase encontrar copia del oficio UFEAM-2024-045 de enero 23 de 2024, mismo que guarda relación con el oficio OSG-DE-ATDM-0001-2024-OF de enero 23 de 2024, respecto a la solicitud de revisión y suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) y la Orquesta Sinfónica de Guayaquil, presentada por el Mgtr. Jorge Saade Scaff, Director de La Unidad Filarmónica y Educación Artística Municipal y la Lcda. Ana Tamayo de Mora, Directora Ejecutiva de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil.


En relación a lo antes citado, sírvase analizar su procedencia jurídica, y en función de ello – de ser favorable su criterio- elabore el instrumento pertinente, para la suscripción correspondiente, previo cumplimiento de las normas jurídicas

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

01 FEB 2024

Hora:
ASESORÍA JURÍDICA


Aquiles Alvarez Henríquez
ALCALDE DE GUAYAQUIL

JDR/JQC

Anexo lo indicado

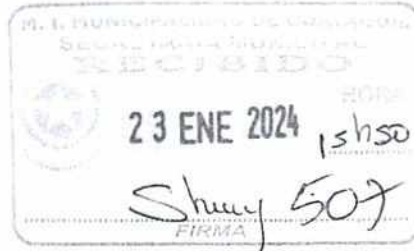
p.c.: Abg. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
Mgtr. Jorge Saade Scaff, DIRECTOR DE LA UNIDAD FILARMÓNICA Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA MUNICIPAL
Lcda. Ana Tamayo de Mora, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE GUAYAQUIL.
Mgtr. Ivette Gordillo Mansur, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.



ALCALDÍA
CIUDADANA
DE GUAYAQUIL

Unidad Filarmónica
de Educación Artística Municipal

Señor
Aquiles Álvarez Enriquez
Alcalde de Guayaquil
Ciudad. -



TC UFEAM- 2024-045
Guayaquil, 23 de enero de 2024

Asunto: Solicitud de revisión y suscripción de
Convenio con la Orquesta Sinfónica de Guayaquil

De mis consideraciones,

La presente, tiene como finalidad solicitar a Usted la revisión y suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I.) MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA ORQUESTA SINFÓNICA DE GUAYAQUIL, con el objeto de crear una cooperación artística entre 2 de las Orquestas de música académica más importantes de esta ciudad, como lo son la Orquesta Sinfónica de Guayaquil y la Orquesta Filarmónica Municipal de Guayaquil, permitiendo el intercambio de instrumentistas y Directores, así como de partituras musicales, entre otros.

Sírvase encontrar adjunto el informe realizado por esta dependencia municipal, así como el proyecto de convenio remitido por la Orquesta Sinfónica de Guayaquil, y la documentación habilitante de su representante legal.

Vale recalcar, que no se requiere de aporte económico para la suscripción del convenio.

Sin otro particular, me despido no sin antes reiterarle mis más altos sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,


Mgtr. Jorge Saade Scaff

DIRECTOR

C.C. Archivo

Elaborado por: RAMV

www.guayaquil.gob.ec

Dirección: Puerto Santa Ana, Edif. Astillero oficina 403

Teléfono: +593 04 2594800

Ext: 2850

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD

Ley 0

Registro Oficial Suplemento 303 de 19-oct.-2010

Ultima modificación: 16-ene.-2015

Estado: Vigente

**FUNCION EJECUTIVA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL,
AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION**

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. T.4570- S/n.1-10-1516

Quito, 11 de octubre de 2010

Señor Ingeniero

Hugo Enrique del Pozo Barrezueta

DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL

En su despacho

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente Constitucional de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le solicito proceder a la publicación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para lo cual remito lo siguiente:

1.- Un ejemplar del oficio No. T.4570-SNJ-10-1478 de 4 de octubre del 2010, suscrito por el Doctor Alexis Mera Giler, mediante el cual solicita del señor Presidente de la Asamblea Nacional, Arquitecto Fernando Cordero Cueva, emitiese una certificación sobre si el Pleno de dicho Organismo discutió y aprobó o no, dentro del plazo de treinta días, la objeción parcial remitida por el señor Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa Delgado, remitida mediante oficio No. T. 4570-SNJ-10-1350 de 3 de septiembre del 2010 y sus alcances remitidos mediante oficios No. T. 4570-SNJ-10- 1398 del 13 de septiembre del 2010 y T.4570-SNJ-10-1410 del 15 de los mismos mes y año.

Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e,
- i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.

Concordancias:

- *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Arts. 240*

Jurisprudencia:

- *Gaceta Judicial, ORDENANZAS MUNICIPALES Y PROVINCIALES, 10-feb-1995*

Art. 8.- Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Concordancias:

- *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Arts. 240*

Art. 9.- Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

TITULO II ORGANIZACION DEL TERRITORIO

Art. 10.- Niveles de organización territorial.- El Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales.

- y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;
- z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;
- aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;
- bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,
- cc) Las demás previstas en la Ley.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 166 de 21 de Enero del 2014 .

Jurisprudencia:

- *Gaceta Judicial, PROMULGACION DE ORDENANZAS, 10-mar-1922*
- *Gaceta Judicial, DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA POR MUNICIPIOS, 13-abr-1994*
- *Gaceta Judicial, RESOLUCIONES SIN ATRIBUCION LEGAL, 26-oct-1994*
- *Gaceta Judicial, RESOLUCIONES SIN ATRIBUCION LEGAL, 29-nov-1994*
- *Gaceta Judicial, INFRACCIONES TIPIFICADAS POR ORDENANZAS, 09-ene-2004*

Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejales.-Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;
- b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.

Sección Tercera
Del Alcalde o Alcaldesa

Art. 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Concordancias:

- *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Arts. 253*